# Resolución de Alcaldía N°066-2026/MPSM

San Marcos, 15 de abril de 2026.

**EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS**

**VISTO:**

El Informe N°001-2026-MPSM-GSP-SGLP/JLRC; la Carta N°117-2026-MPSM/SGRRHH/ARFC; la Carta N°001-2026-MPSM/SGLP/JLRC; la Carta N°189-2026-MPSM/SGRRHH/ARFC, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el numeral 6. del Artículo 20° de la Ley N°27972 establece que es atribución del Alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, el Artículo 82° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado con D.S. N° 005-90-PCM, define el encargo como una acción administrativa temporal y excepcional para el desempeño de funciones de responsabilidad directiva compatibles con niveles de carrera superiores al del servidor;

Que, el numeral 3.6.2 del Manual Normativo de Personal N°002-92-DNP, aprobado por Resolución Directoral N° 013-92-INAP-DNP, especifica que el Encargo de Funciones es la acción mediante la cual se autoriza el desempeño de funciones por ausencia del titular, pudiendo el servidor ejercerlas en adición a las funciones propias de su cargo originario;

Que, el Informe N°001-2026-MPSM-GSP-SGLP/JLRC, de fecha 05 de marzo de 2026, emitido por el Sub Gerente de Limpieza Pública, señala que, *a la actualidad la División de Parques y Jardines no cuenta con un responsable; es que, esta unidad orgánica recomienda que se DESIGNE UN PERSONAL responsable para dicha unidad, quien se encargara de promover una ciudad limpia, saludable y ordenada, además se embellecerá el ornato de nuestra ciudad, de esta manera la Subgerencia de Limpieza Pública pueda cumplir a cabalidad con sus funciones;*

Que, mediante la Carta N°117-2026-MPSM/SGRRHH/ARFC, de fecha 11 de marzo de 2026, emitido por el sub Gerente de Recursos Humanos, indica que, *como Gerente de Servicios Públicos debe evaluar y poner como propuesta el servidor que dentro de su gerencia las dependencias a su cargo, puede ocupar el cargo solicitado. Para ello debemos tomar en cuenta el régimen laboral y la modalidad de contrato del mismo, por lo que, a través de la figura del encargo de puesto, un servidor de Carrera (nombrado) bajo el régimen del Decreto Legislativo Nº276, puede desempeñar – de manera temporal y excepcional debidamente fundamentada funciones de responsabilidad directiva de un nivel de carrera superior que posee, debiendo respetarse el perfil a los requisitos del puesto;*

Que acorde a la Carta N°001-2026-MPSM/SGLP/JLRC, de fecha 31 de marzo de 2026, emitido por el Sub Gerente de Limpieza Pública manifiesta que, *según Manual de Desplazamiento al que usted cita en el documento de la referencia, se propone: Primero; Del Tipo de encargo. Encargo de puesto: debido a que la División de Parques y Jardines sería una plaza presupuestada y vacante Segundo: Del Régimen laboral. El servidor propuesto es nombrado bajo el régimen del Decreto Legislativo Nº276 Tercero: De la propuesta del servidor La propuesta es el servidor Sr. Cesar Alexander Diaz Soraluz, con Documento Nacional de Identidad 42872544. En ese sentido, se hace llegar la propuesta a fin de que su despacho y al que Usted representa, pueda evaluar el cumplimiento o no de requisitos para la encargatura de puesto y funciones, en conformidad de la normativa vigente y de los documentos de gestión de la entidad;*

# Resolución de Alcaldía N°066-2026/MPSM

San Marcos, 15 de abril de 2026.

Que, conforme la Carta N°189-2026-MPSM/SGRRHH/ARFC, de fecha 10 de abril de 2026, emitido por el Sub Gerente de Recursos Humanos, se precita que, *Teniendo en cuenta ello, al presente corresponde realizar el encargo de funciones, simultáneamente a las funciones propias de su puesto, el servidor de carrera ejerce funciones de responsabilidad directiva, es decir, esta clase de encargo consiste en el desempeño de funciones de responsabilidad directiva en adición a las funciones propias del puesto originario; en consecuencia, y ateniendo a una necesidad institucional que permita conservar el normal funcionamiento u operatividad de la entidad y de su respectiva unidad orgánica, es posible que el servidor le carrera no cumpla con el perfil o requisito mínimos estipulados en los documentos de gestión de la entidad para el puesto materia del encargo, dado que si reúne el perfil o requisitos del puesto originario. En este contexto, mediante la presente deriva a su despacho el requerimiento del Sub Gerente de Limpieza Pública en la persona del Ing. Jorge Luis Rojas Cabrera, con la finalidad de encargar temporalmente las FUNCIONES de la División de Parques y Jardines al servidor DIAZ SORALUZ CESAR ALEXANDER identificado con DNI Nº42872544, servidor de carrera (nombrado) bajo el régimen del Decreto Legislativo No 276, con la finalidad de cubrir las necesidades de esa área y lograr el normal funcionamiento de la sub gerencia. De ser el caso y se crea por conveniente atender dicho requerimiento, la fecha de encargatura de funciones será desde la fecha de emisión del acto resolutivo hasta el 31 de diciembre de 2026.*;

Que, estando a lo expuesto de conformidad con la Constitución Política del Perú y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – ENCARGAR** las funciones de la **DIVISIÓN DE PARQUES Y JARDINES** de la Municipalidad Provincial de San Marcos, en adición a sus funciones habituales, al servidor:

- **Apellidos y Nombres:** DIAZ SORALUZ CESAR ALEXANDER
- **DNI:** 42872544
- **Régimen Laboral:** Decreto Legislativo N° 276
- **Nivel Remunerativo:** STF
- **Vigencia:** Desde la emisión de la presente hasta el 31 de diciembre de 2026.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – NOTIFICAR** la presente resolución al interesado y a la Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios Públicos, Sub Gerencia de Limpieza Pública, Sub Gerencia de Recursos Humanos y demás áreas pertinentes, para el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTICULO TERCERO. – ENCARGAR,** al área de Secretaría General a través de la Oficina de Informática, la publicación de la presente resolución, conforme a lo establecido al art. 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en el portal institucional de la municipalidad provincial de San Marcos (https://munisanmarcos.gob.pe).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN MARCOS
ING. SANTOS WILLAN ROJAS ARZABE
ALCALDE PROVINCIAL

*DISTRIBUCIÓN:*
1. *G. Municipal*
2. *G. Servicios Públicos.*
3. *S.G. de Limpieza Pública.*
4. *S.G. de Recursos Humanos*
   *Interesados (01)*
   *Portal*

*C.C.:*
- *Arch. Alcaldía*
- *Arch. Sec. Gral*

17:26
15-04-2026
folios: 01